

## CAPITULO X

## Del órgano rector de la Mancomunidad

Artº. 28º. La Mancomunidad estará regida por una Comisión Intermunicipal, integrada por los Alcaldes de los cuatro Municipios Mancomunados.

Artº. 29º. Será Presidente de la Comisión Gestora Intermunicipal uno de los Alcaldes, por rotación cada dos años, o quién legalmente les sustituya, comenzando por el del Municipio que en virtud de sorteo le corresponda, el cual cesará al cumplirse dicho término, pasando automáticamente la Presidencia al Vicepresidente, que será el Alcalde cuyo Municipio obtuviese el número 2 en el indicado sorteo, y así sucesivamente. Los dos restantes Alcaldes tendrán el carácter de Vocales. Esta será la línea de rotación a seguir.

El número de votos que se asigna a los representantes de los Municipios Mancomunados se establece con arreglo a la población de derecho de cada uno de ellos, con referencia a la cifra de población oficialmente aprobada al 31 de marzo de 1981. De conformidad con la siguiente escala:

- a) Hasta 4.000 habitantes, un voto.
- b) Por cada fracción de 4.000 habitantes, un voto más.
- c) La última fracción, siempre que suponga el 75% de la establecida como tipo, dará derecho a un voto más.

Estos votos, quedan sometidos en más o en menos a las alteraciones que en las renovaciones quinquenales del censo de población puedan producirse, y siempre referidas a la población de derecho.

De esta forma, al constituirse la Mancomunidad que regulan los presentes Estatutos, el número de votos que se asignan a cada uno de los Municipios integrados, es el siguiente:

Puebla de Cazalla: 3 votos.

Marchena: 4 votos.

Arahal: 4 votos.

Paradas: 2 votos.

Artº. 30º. Los cargos de Secretario, Interventor de Fondos y Depositario de la Mancomunidad se ejercerán por idéntico tiempo que para los cargos señalados en el artículo anterior, correspondiendo su ejercicio a los funcionarios que ostenten dichos cargos en el Municipio cuyo Alcalde ostente la Presidencia de la Comisión Gestora Intermunicipal.

Artº. 31º. La Comisión Gestora Intermunicipal celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, y con carácter de extraordinario cuando así lo decida el Presidente o la mitad de sus miembros, que conforme a estos Estatutos integran el órgano rector de la Mancomunidad, y que al menos deben suponer la cuarta parte de los votos. En este último caso, la celebración de la sesión extraordinaria no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuere solicitado.

Artº. 32º. El Secretario llevará un libro de actas con las mismas formalidades que se observan en los de acuerdos Municipales, sin cuyo requisito carecerán de valor.

Como derecho supletorio regulador del funcionamiento de la Comisión Intermunicipal, regirá la legislación de Régimen Local.

Artº. 33º. El Presidente de la Comisión, se considerará investido de las mismas facultades que los Alcaldes respecto a sus Municipios; para la ejecución de los acuerdos que en el seno del órgano gestor se produzcan y para aquellos actas que no requieran el acuerdo de ésta.

## CAPITULO XI

## Duración de la Mancomunidad

Artº. 34º. Siendo permanente los fines que debe de cumplir la Mancomunidad, su duración se entiende como indefinida y comenzará sus actividades dentro de los 20 días siguientes al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el anuncio correspondiente.

Artº. 35º. La modificación de estos Estatutos deberá acordarse a propuesta de la Comisión Gestora Intermunicipal o de cualquiera de los cuatro Ayuntamientos Mancomunados, a través del mismo procedimiento establecido para su aprobación.

Artº. 36º. Cualquiera de los Ayuntamientos Mancomunados

podrá separarse de la Mancomunidad, sin que pueda exigir devolución de las aportaciones efectuadas, así como que el separado queda obligado por las deudas asumidas por la Mancomunidad durante el tiempo de su integración.

El Ayuntamiento que desee separarse de la Mancomunidad deberá adoptar acuerdo, con las mismas formalidades que para su integración y someterlo a conocimiento del órgano rector de la Mancomunidad.

Artº. 37º. Para la disolución de la Mancomunidad, será preciso el oportuno acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta del número de votos que, conforme a estos Estatutos, corresponde a la Comisión Gestora Intermunicipal, y previo anuncio del propósito, por un mes, que se hará público en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, así como en los lugares de costumbre de cada localidad, durante cuyo periodo se admitirán para ser resueltas, al tiempo de la adopción del acuerdo definitivo, las reclamaciones que puedan formularse por las Entidades y vecinos radicantes en los Municipios Mancomunados.

Este acuerdo de disolución, que determinará la forma en que habrá de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad y que en todo caso se repartirán en proporción a las respectivas aportaciones, deberá ser ratificado por el Pleno de cada uno de los Municipios Mancomunados, con el «Quorum» previsto en el nº 3 del artº. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Respecto a los bienes exclusivamente propios de la Mancomunidad, se enajenarán, una vez valorados, en pública subasta reconociéndoseles a los Ayuntamientos miembros de esta Mancomunidad los derechos de tanteo y retracto.

## CAPITULO XII

## Régimen Jurídico

Artº. 38º. Los presentes Estatutos, una vez ratificados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios asociados, constituirán las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

Artº. 39º. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la legislación específica de Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones concordantes.

## DISPOSICION ADICIONAL

Con independencia de los presentes Estatutos, y para cada uno de los servicios que se gestionen, se redactará y aprobará por la Comisión Gestora Intermunicipal; una Ordenanza de Servicio.

La Puebla de Cazalla, 25 de agosto de 1986.- El Presidente, Manuel Duarte Suero.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

## CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (PP. 129/87).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptada en su reunión del día 13 de febrero corriente, se convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de marzo de 1987, en el salón de actos de la Institución, sito en Sevilla en el Pasaje de Villasis, a las once horas en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1º. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2º. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1986, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance.

3º. Propuesta de la Comisión de Obras Sociales sobre liquidación del presupuesto de Obra Social del Ejercicio 1986 y sobre aprobación del correspondiente al Ejercicio 1987.

4º. Informe de la Comisión de Control en relación con el Ejercicio 1986.

5º. Desarrollo del proceso electoral para designación de los

nuevos Organos de Gobierno de la Entidad.

6°. Autorización para emitir Títulos Hipotecarios u otros de renta fija cuya emisión puedan realizar las Cajas de Ahorros.

7°. Acuerda sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos interventores a tal fin.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria el número de consejeras que prevén los Estatutos, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después en el mismo

lugar y con el mismo orden del día, siendo válido su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

A partir del próximo día 20 estará a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasís n° 2), para su examen, la documentación a que se refiere el punto 7° del art° 17 de los Estatutos de la Entidad.

Sevilla, 16 de febrero de 1987.- El Presidente del Consejo de Administración

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1987

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Art° 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art° 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art° 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.**
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

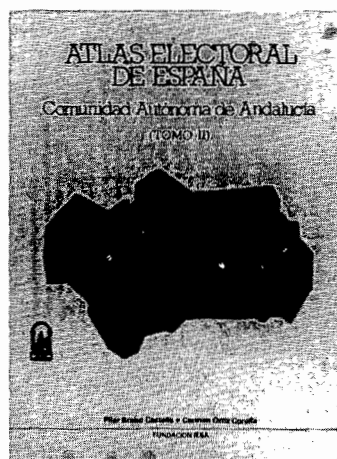
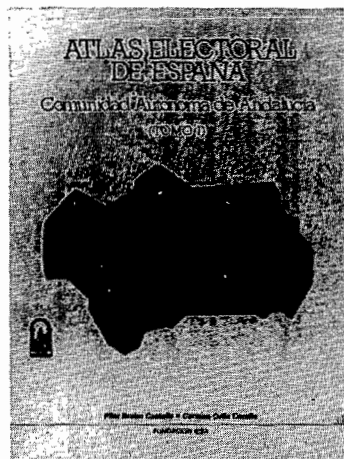
- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1987 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1987, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

## PUBLICACIONES

Título: **ATLAS ELECTORAL DE ESPAÑA**  
**Comunidad Autónoma de Andalucía**



El «Atlas Electoral de España» constará de 17 volúmenes correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene dos partes:

En la primera parte figuran los análisis hechos por los autores sobre las mayorías registradas en cada uno de los procesos electorales y sobre la evolución de consulta a consulta comparables. Asimismo, contiene resúmenes de datos básicos de ámbito provincial: población de derecho, población activa por sectores, diputados elegidos por cada partido en cada consulta; se incluye también la composición de los ayuntamientos de cada municipio tras las elecciones locales de 1979.

En la segunda parte, y para cada una de las provincias, se recogen los resultados escuetos de cada partido, por consulta y municipio, censo total de votantes, abstención y porcentajes obtenidos. A continuación figuran los mapas que registran los partidos mayoritarios del nivel municipal de cada consulta y los correspondientes a la evolución -ascendente, descendente o mantenida- entre elecciones (Elecciones Parlamentarias 1977-1979; Elecciones Parlamentarias 1979-Autonómicas 1982; Elecciones Autonómicas 1982-Parlamentarias 1982; Elecciones Parlamentarias 1979-Parlamentarias 1982; Elecciones Municipales 1979-1983).

**Formato:** 305 x 225 mm.

**Impresión:** Interior: a todo color, sobre papel Couché mate. Portadas: a todo color sobre papel Couché brillo, con solapas y plastificadas.

**Autoras:** Pilar Bravo y Carmen Ortiz.

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**Precio de venta:** 10.000 pts. los dos tomos. (IVA incluido)

**Forma de pago:** Giro Postal o Talón nominativo conformado a nombre de

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

Apartado de Correos nº 100.000.- 41071 SEVILLA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.